



**Cabildo de
Lanzarote**

DECRETO

Vista la propuesta de Decreto formulada por la Coordinadora del Área de Bienestar Social de este Cabildo, en relación con la concesión de subvención de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas Técnicas del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Resultando: Que la documentación presentada por **Don Jhony Andrés Ayala Arévalo** con **pasaporte AU490836 acredita el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario por procedimiento de urgencia** (art. 9.2 de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas Técnicas del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote).

Considerando: Lo establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote y las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia y Ayudas Técnicas de este Cabildo.

Considerando: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310.48909.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

Segundo.- Conceder y abonar una Ayuda de Emergencia Social, por la vía de urgencia a Jhony Andrés Ayala Arévalo, con pasaporte A 4908', por importe de ciento ochenta euros (180.00€), en concepto de medicamentos y tratamiento de cambio de lactancia artificial con leche hidrolizada para hijo menor.

DECRETO RESOLUCION

Número: 2021-0334 Fecha: 28/01/2021



Cód. Validación: 499KLDZYLWESZAFNLQ6CYXGEEF1 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Isabel María Martín Tenorio (1 de 2)
Consejera de Bienestar Social
Firma: 28/01/2021
HASH: 54f218312869e4804e169c4750835cf



Andrés Martín Duque (2 de 2)
Titular Accidental del Órgano de Apoyo
Firma: 28/01/2021
HASH: f233bb0a1bf68883a89409d5d3131d7f



Tercero.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El abono de la subvención será anticipado, no exigiéndose garantías.
- **El plazo para realizar la actividad será desde el 27 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.**
- **El plazo de justificación será de tres meses, una vez transcurrido el periodo de ejecución, y se realizará en los siguientes términos:**
 - Facturas formalizadas como exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Las facturas originales firmadas y selladas por el proveedor y la entidad, deberán permanecer a disposición del Cabildo ya que en cualquier momento se les puede requerir, para su verificación y comprobación.
 - En cualquier caso el Cabildo de Lanzarote se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de una mayor y mejor justificación del gasto.

Cuarto: El beneficiario de la subvención quedará obligado además a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

g) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

h) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DECRETO RESOLUCION

Número: 2021-0334 Fecha: 28/01/2021



Cód. Validación: 499KLZDYLWE5ZAFNLQ6CYXGEF | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Isabel María Martín Tenorio, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento Firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta

DECRETO RESOLUCION

Número: 2021-0334 Fecha: 28/01/2021



Cód. Validación: 499KLZDYLWE5ZAFNLQ6CYXGEF | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4